



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.**  
**NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**RDO. 2021 - 026**

De conformidad con el Art. 119, Nral. 4° de la Ley 1098 de 2006, AVOCA este Despacho conocimiento del proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovido por el **CENTRO ZONAL NORORIENTAL DEL ICBF**, a favor de la adolescente **MARÍA CAMILA RUIZ RAMÍREZ**.

Así mismo se terminará el trámite del mismo, en consecuencia, este Despacho dispone:

**PRIMERO:** Convalidar las pruebas obrantes en el proceso y que consisten en: Solicitud de Restablecimiento de Derechos al Centro Zonal Nororiental del ICBF, obrante a folios 1 a 5. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la adolescente **MARÍA CAMILA RUIZ RAMÍREZ**, obrante a folio 6. Copia de la Tarjeta de Identidad de la citada adolescente, obrante a folio 7. Constancia de Vinculación a Salud, obrante a folio 8. Historia Clínica, obrante a folios 9 a 13. Constancia de Vinculación Académica, obrante a folio 14. Copia de Cédula de Ciudadanía de los padres, folios 15 y 16. Auto que ordena Verificación de Derechos, obrante a folio 17 y 18. Informe de Valoración Psicológica, obrante a folios 18 a 20. Informe de Valoración Socio Familiar, obrante a folios 21 a 22 y vto. Auto de Apertura de Investigación, obrante a folios 23 y 24. Notificaciones, obrantes a folios 25 a 27. Auto que ordena Traslado del Expediente a otra Defensoría, obrante a folios 28 y 29. Auto que Asume Conocimiento, obrante a folio 30. Auto que Fija Fecha para Audiencia de Pruebas y Fallo, obrante a folio 31. Auto que Suspende Términos, obrante a folios 32 y vto. formato de Direccionamiento del Caso, obrante a folio 33. Auto que Ordena Remisión del Expediente a los Jueces de Familia por Pérdida de Competencia, obrante a folios 34 a 36. Valoración Socio Familiar, obrante a folios 37 a 39. Copia de Registro Civil de Nacimiento, obrante a folio 40. Valoración Psicológica, obrante a folios 41 a 44 y vto. Copia de Tarjeta de Identidad de la adolescente **MARÍA CAMILA RUIZ RAMÍREZ**, obrante a folio 45. Copia de Cédula de Ciudadanía de la Señora **PAULA ANDREA RAMÍREZ**, obrante a folio 46. Copia de Historia Clínica, obrante a folios 47 a 49.

**SEGUNDO:** Enterar de este auto a los señores **PAULA ANDREA RAMÍREZ CASAFÚS y CARLOS MARIO RUIZ VELÁSQUEZ**, en calidad de

padres biológicos de la adolescente **MARÍA CAMILA RUIZ RAMÍREZ**. Córraseles traslado por el término de diez, 10, días para que alleguen o pidan las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, de conformidad con el Art. 100, Inc. 1° de la Ley 1098 de 2006. De no ser posible la notificación personal, en el término de tres, 03, días, ésta se hará conforme al Art. 102 de la Ley 1098/2006, la cual se hará en una página de internet del ICBF.

**TERCERO:** Se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Verificar por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Nororiental del ICBF el Estado de Derechos actual de la adolescente a través de Visita Domiciliaria, Evaluación Psicológica, Nutricional, Médica, Pedagógica y demás a que haya lugar por parte de los diferentes profesionales que integren el Equipo Interdisciplinario de dicha Defensoría. Citar a los señores **PAULA ANDREA RAMÍREZ CASAFÚS y CARLOS MARIO RUIZ VELÁSQUEZ** para que absuelvan Interrogatorio de Parte en Audiencia. Citar a la familia extensa de la adolescente **MARÍA CAMILA RUIZ RAMÍREZ**. Las demás que se desprendan de las anteriores y las que de oficio se consideren necesarias.

**CUARTO:** Notifíquese este auto a la Procuradora Judicial y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

**QUINTO:** Oficiéase a la Procuraduría General de la Nación a fin de que se adelante la investigación disciplinaria a que hubiere lugar respecto a la conducta de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Nororiental del ICBF por la pérdida de competencia en estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

**JUEZ**